



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por: _____
Fecha _____ Hora _____

No. S-2016 **1 7 7 1 1 6** / OFPLA - GUPRO - 29.27

Bogotá, D.C., **28 JUN 2016**

Señor Coronel
RAFAEL RESTREPO LONDOÑO
Director Nacional de Escuelas (E)
Transversal 33 47A - 35 Sur, barrio Fátima
Ciudad

Asunto: concepto proyecto de convenio

En atención a la comunicación oficial S-2016-010417 de fecha 25/06/2016, de manera atenta me permito informar al señor Coronel, que revisados los estudios previos del proyecto de convenio a suscribir con la Universidad Militar Nueva Granada, el concepto de esta Oficina es favorable, teniendo en cuenta el instructivo 020 DIPON OFPLA del 030912 "Lineamientos para la celebración de convenios por parte de la Policía Nacional" y la resolución 03049 del 300714 Capítulo IX, toda vez que la Institución va a ser beneficiada con el apoyo de dicha entidad.

Igualmente, y de acuerdo con la directiva 012 del 040912, se debe insertar en el aplicativo SICONI "Sistema de Información para Registro, Seguimiento y Control de Convenios Nacionales e Internacionales", la información establecida; como a su vez organizar un archivo físico y actualizado sobre el seguimiento al convenio.

Es fundamental el control por parte del supervisor designado, evitando que se incumplan las obligaciones en los plazos establecidos, logrando la correcta ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,

Brigadier General **FABIÁN LAURENCE CARDENAS LEONEL**
Jefe Oficina de Planeación

ANEXO: uno (seis folios)

Elaborado por: IT. Jorge Andrés Clavijo yate
Revisado por: TC. Juan Julio Villamil Monsalvo
Fecha de elaboración: 27/06/2016
Ubicación: C:\escritorio\convenios Clavijo\2016\OFICIOS DIRECCIONES\DI\NAE

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9000 Ext. 9930
ofpla.inpro-convenios@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 1 de 1



No. GP135-5

No. SCE445-5

Approval: 07/04/2014



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



La U
acreditada
para todos

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por otra parte el señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de La Peña (Cundinamarca) quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0291 del 19 de febrero 2016 y Acta de Posesión No. 0015-16 de fecha 22 de febrero 2016, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que la Universidad Militar Nueva Granada entidad de Educación Superior creada mediante Decreto No. 84 de 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, dentro del marco de la Ley 30 de 1992 con competencia para celebrar convenios. 2) Que en desarrollo de su misión la **UNIVERSIDAD**, es una institución pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación, y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica, la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



La U
acreditada
para todos

la justicia, la equidad, el respeto por los valores humanos y contribuyan al progreso del Sector Defensa y de la sociedad en general 3) Que el presente convenio por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones. 4) Que este proceso se llevará a cabo a través de Cartas de Acuerdo, suscritas por los representantes legales de las partes, cronograma de actividades, compromisos, necesidades específicas, y demás que sean necesarios. 5). Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer cooperación entre la **POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de la educación superior, como son docencia, investigación, capacitación, asesoría y proyección social, en los niveles pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, semipresencial, a distancia y virtual y asesorías en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para alcanzar el objeto del presente convenio, tanto la **POLICÍA NACIONAL** como la **UNIVERSIDAD** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los estatutos internos de cada institución, para facilitar de manera concertada el acceso, permanencia, promoción y acompañamiento de la población objeto a los servicios ofrecidos por la **UNIVERSIDAD** y fortalecer los resultados e impacto de los mismos. 1) Brindar formación presencial y a distancia, pertinente a los miembros de la Policía Nacional (personal Activo), en concordancia con los lineamientos vigentes, en la **UNIVERSIDAD**. 2). Fortalecer la formación de los Miembros de la Policía Nacional, para hacer frente a los nuevos desafíos del Sector Defensa y al contexto productivo del país. 3) Concertar y desarrollar proyectos especiales que favorezcan la población objeto que así lo requieran, en el marco de la misionalidad, capacidad institucional y reglamentación vigentes en cada una de las partes. 4) Que los objetivos del presente convenio se desarrollarán a través de la celebración de cartas de acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente convenio por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes, antes de su



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA. CUANTÍA:** La suscripción del presente convenio no genera afectación presupuestal. Sin embargo, de manera previa a la celebración de los convenios específicos o Cartas de Acuerdo se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal si se requiere.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

- 1) Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2) Conformar y establecer un Comité Operativo del Convenio, por las partes, el cual será responsable de realizar seguimiento y evaluación de los planes operativos de las cartas de acuerdo concertadas por la Policía Nacional.
- 3) Designar por parte de la Policía Nacional un coordinador del convenio que concerte, proponga y realice seguimiento a los planes operativos de las cartas de acuerdo.
- 4) Designar a los representantes del comité operativo, para la ejecución del presente convenio.
- 5) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada carta de acuerdo.
- 6) Informar al Comité Operativo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- 7) Con referencia al desarrollo de proyectos de investigación, la **POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD** presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Operativo, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados.
- 8) La **POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD** compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de las cartas de acuerdo previamente acordadas.

a) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:**

- 1) Aportar el personal, equipos e instalaciones en su sede principal, que sean necesarios para el desarrollo del convenio, sin perjuicio de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD** de responder por los daños que causen exclusivamente por culpa de las personas que pertenezcan a ella.
- 2) La liquidación de servicios, de ser requerida, se realizará de acuerdo a las categorías expresadas en el acuerdo por el cual se fijan las categorías de alumnos y los derechos pecuniarios para el año lectivo.
- 3) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución.
- 4) Asignar tutores a cada programa académico.
- 5) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio.
- 6) Conformar, si es requerido, un comité operativo para definir situaciones técnicas del convenio, coordinar la suscripción de las cartas de acuerdo y realizar seguimiento de las mismas.
- 7) Presentar si es requerido, el programa, los requisitos, obligaciones y/o evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas de ambas partes en el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 8) *[Handwritten signature]*



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este convenio. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) Informar a la **UNIVERSIDAD** sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. 2) Aportar el personal, que sea necesario para el desarrollo del convenio. 3) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio. 4) Las demás que se requieran en función del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. BENEFICIARIOS:** a) Todo el personal uniformado en actividad de la **POLICÍA NACIONAL**. b) El personal de la **POLICÍA NACIONAL** que se encuentra en comisión de estudios en la **UNIVERSIDAD**. c) El personal de la **POLICÍA NACIONAL** que se encuentra en comisión permanente en la Administración Pública. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Se declara expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 3) Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas. 4) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio se desarrollará a través de la celebración de Cartas de Acuerdo, las cuales deberán ser suscritas por los Representantes Legales de la **UNIVERSIDAD** y la **POLICÍA NACIONAL**. **PARAGRAFO:** Para poder suscribir cada una de las Cartas de Acuerdo derivadas del presente Convenio, estas deberán contar con previa disponibilidad presupuestal si se requiere y su correspondiente plan operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ OPERATIVO:** Con el fin de facilitar la coordinación entre las partes,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



se crea un Comité Operativo del que formaran parte: **a)** Por parte de la **UNIVERSIDAD**: La Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y/o su delegado. **b)** Por parte de la **POLICÍA NACIONAL**: El Vicerrector (a) Académico (a) de la Dirección Nacional de Escuelas y/o su delegado. Al comité podrán ser convocados, de ser necesario y acorde con los temas de que se trate, otros funcionarios según lo convengan los miembros del Comité. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes se comprometen a informar por escrito el nombre de los delegados oficiales con su respectivo cargo, que conformarán el Comité Operativo. Dicha comunicación se considera parte constitutiva del Convenio Marco, motivo por el cual, en caso de cambiar el personal delegado, las partes lo informaran por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Comité Operativo se reunirá previa notificación escrita por parte de la Secretaría Técnica en la que se indicará fecha, lugar y hora. **PARÁGRAFO TERCERO**: De cada reunión del Comité Operativo, la Secretaría Técnica elaborará la memoria técnica respectiva que firmará cada una de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO**: Funciones del Comité: el comité Operativo adoptará un plan de actividades anual en el que se especificarán las acciones a desarrollar, así como el cronograma de trabajo. El plan de actividades una vez elaborado y debidamente aprobado por el Comité Operativo hará parte constitutiva del convenio. El plan de actividades será evaluado cada año con el fin de determinar el nivel de desarrollo del mismo y el impacto generado. En el desarrollo de esta jornada participarán de manera obligatoria los delegados de la **UNIVERSIDAD** y de la **POLICÍA NACIONAL**. Según los resultados de la evaluación del plan de actividades se procederá a elaborar un nuevo plan para el segundo año que entrará en vigencia una vez haya sido aprobado y firmado por todas las partes, trámite que se cumplirá para cada período anual mientras esté vigente el convenio. **PARÁGRAFO QUINTO**: La Secretaría Técnica del Comité Operativo será designada por el Comité Operativo en la primera reunión. A esta le corresponderá la elaboración de las memorias Técnicas de las reuniones que se realicen, la citación y coordinación de las mismas, la elaboración de la versión definitiva del plan de actividades y el seguimiento del mismo; así como el manejo de archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: El seguimiento a la ejecución del presente convenio se encontrará a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la **UNIVERSIDAD** o quien éste (a) designe por escrito. Por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. El seguimiento a la ejecución del presente convenio se encontrará a cargo del Secretario (a) Académico de la Dirección Nacional de Escuelas. Los supervisores del convenio informarán al Comité Operativo del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



con celeridad las medidas correctivas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquiera otra índole. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de comunicaciones de la **UNIVERSIDAD** y en el protocolo de comunicaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, según sea aprobado por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la **POLICÍA NACIONAL** y de la **UNIVERSIDAD**, no contraerán derecho y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la **POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD**, quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. **PARÁGRAFO:** Los trabajadores que las partes contraten para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, estarán vinculadas a ésta, debiendo cumplir con la totalidad de las normas de carácter fiscal y laboral. Las partes se comprometen a cumplir estrictamente sus obligaciones para con sus trabajadores, contratados como tales, especialmente en lo concerniente en la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PARTES EN CONVENIO:** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, se resolverá a través del arreglo directo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí durante la ejecución del presente convenio, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de la ejecución del presente convenio o de las de sus contratistas o dependientes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 70 DE 2016,
 ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA POLICÍA NACIONAL



que intervengan en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, en dos (2) originales idénticos, uno para cada una de las partes, a los:

15 JUL 2016

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**
 Rector

Por la **POLICÍA NACIONAL,**

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaborado por: Formato de la UMNG

Recomendación de

Aprobación en: Comité de 30 de marzo de 2016

Revisado por: Dra. Ana Marja Novoa Garzón, Jefe Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG

V° B°

Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG
 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG



CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA
POLICIA NACIONAL



Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD** y por otra parte el señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de La Peña (Cundinamarca) quien actúa en nombre y representación de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0291 del 19 de febrero 2016 y acta de posesión No. 0015-16 de fecha 22 de febrero 2016, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, hemos convenido celebrar la presente **CARTA DE ACUERDO**, según lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El objeto de la presente Carta de Acuerdo es establecer una cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y la **POLICÍA NACIONAL**, que permita brindar apoyos a través de incentivos en educación (exoneración del pago de matrícula) a miembros activos de la Policía Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: El presente convenio estará dirigido a miembros activos de la **POLICÍA NACIONAL** y al personal de la Entidad que se encuentre en comisión permanente en la administración pública o en comisión de estudios en la **UMNG**. Incentivos que se concretarán a:

- a) Dos (2) incentivos en educación por año, en programas de pregrado presencial (exceptuando el Programa de Medicina).
- b) Dos (2) incentivos en educación por año, en programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.
- c) Incentivos en educación en programas de pregrado presencial o a distancia, al personal de la Policía Nacional, que se encuentre en comisión permanente en la administración pública o en comisión de estudios en la Universidad Militar Nueva Granada.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la POLICIA NACIONAL: La **POLICIA NACIONAL**, se compromete a: 1) Seleccionar los candidatos para cada uno de los



CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA
POLICIA NACIONAL



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

programas de acuerdo con el Objeto de la presente Carta de Acuerdo. 2) Presentar por escrito a la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada el nombre de los aspirantes (nuevos y antiguos) a los incentivos en educación, de conformidad con la presente Carta de Acuerdo. 3) Designar como Supervisor de la presente Carta de Acuerdo al Secretario (a) Académico de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la UMNG: La **UNIVERSIDAD**, se compromete a:

1) otorgar los incentivos en educación de que trata la Cláusula Segunda de la presente Carta de Acuerdo, que corresponderán a la exoneración del pago del valor de la matrícula a los miembros activos de la Policía Nacional que cumplan con el proceso de inscripción, selección y admisión al programa de pregrado correspondiente y se concederán única y exclusivamente al personal que presente el Director General de la **POLICÍA NACIONAL**. El incentivo no será compatible con otros estímulos reconocidos por la Ley, o establecido en los Reglamentos Estudiantiles. 2) Designar como Supervisor de la presente Carta de Acuerdo al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del personal beneficiado: El personal beneficiado con el incentivo en educación en calidad de contraprestación se compromete a: 1) Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico. 2) Acreditar cada período académico ante la División Financiera de la Universidad el correspondiente certificado que acredite la vinculación activa a la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA. Exclusión: Ninguno de los incentivos de que trata la presente Carta de Acuerdo se hace extensivo a las inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrán ser reintegrados en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos, no se realizará reintegro alguno al estudiante ni a la **POLICÍA NACIONAL**.

El otorgamiento de los beneficios de que trata la presente Carta de Acuerdo, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata la presente Carta de Acuerdo, ni de los demás que la **UNIVERSIDAD** tenga establecidos. Quien haya sido destinatario de cualquiera de los beneficios de que trata la presente Carta de Acuerdo y lo perdiere por reprobación de una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio. En caso de que la **POLICÍA**



71

**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA
POLICIA NACIONAL**



acreditada
por el
CICR

NACIONAL no haga la solicitud de uno o más beneficios de que trata la Cláusula Segunda de la presente Carta de Acuerdo en el correspondiente año, la **UNIVERSIDAD** no los reconocerá en el siguiente año.

El incentivo en educación (exoneración del pago de matrícula) de que trata la presente Carta de Acuerdo, se otorgará y mantendrá a cada beneficiado durante cada período académico, siempre y cuando se cumpla con el requisito de no reprobar una o más asignaturas y el beneficiado continúe vinculado a la **POLICÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reserva de la Información: Las partes que intervienen en la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración: La presente Carta de Acuerdo tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLAUSULA NOVENA. Causales de Terminación: La presente Carta de Acuerdo se dará por terminada, por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a (30) días calendario. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten definitivamente su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier caso, deberá suscribirse un documento formal que así lo determine. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Cesión de la Carta de Acuerdo: La presente Carta de Acuerdo, los derechos y obligaciones que de ella emanen no podrán cederse, total ni parcialmente, por ninguna de las partes, salvo que las partes lo autoricen previa y expresamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Supervisión: Para efectos de desarrollar y ejecutar la presente Carta de Acuerdo, la Supervisión estará a cargo de las personas indicadas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de la presente Carta de Acuerdo, quienes supervisarán y verificarán el cumplimiento y ejecución de la presente Carta de Acuerdo, impartirán sus sugerencias de manera ágil y oportuna, solicitarán los ajustes pertinentes, rendirán informes periódicos e informarán a los representantes legales de cada una de las partes sobre cualquier anomalía que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Inexistencia de la Relación Laboral: Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la **UNIVERSIDAD** y el personal que emplee la **POLICÍA NACIONAL**, para la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, no existe vínculo laboral alguna.

[Firma manuscrita]



**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 70 DE 2016,
ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA
POLICIA NACIONAL**



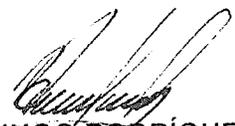
acreditada
por el MEN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento: La presente Carta de Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

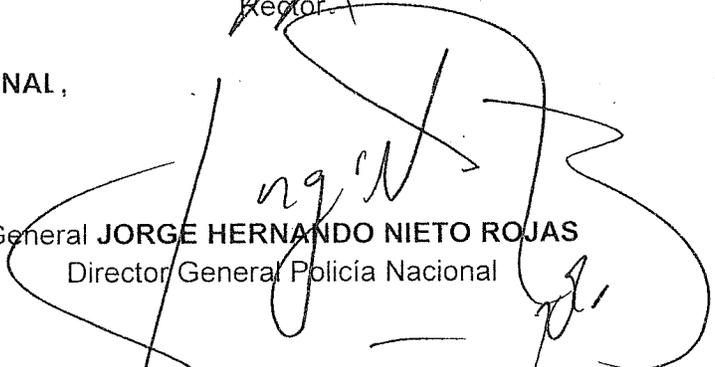
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilio: Las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: **18 JUL 2016**

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

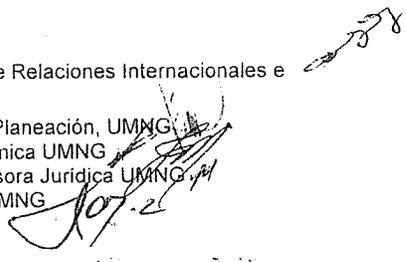

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Por la **POLICÍA NACIONAL,**


General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General Policía Nacional

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

- Elaborado por: Formato de la UMNG
- Recomendado en: Comité del 30 de marzo de 2016
- Revisado por: Dra. Ana María Novoa Garzón, Jefe Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG
- V° B°: José William Castro Salgado Jefe, Oficina Asesora de Planeación, UMNG
Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG
MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto, Vicerrector General UMNG


10-2